



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1843/2019	La Junta de Gobierno Local

**Carlos Alfredo Hernández Rubio, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1843/2019. Concesión de subvención directa a la Asociación "Amigos de la Ilusión" para la organización de la Cabalgata de Reyes 2020

Visto que en el Presupuesto de este Ayuntamiento aprobado por el pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2019 (BOP nº 108, de 7 de junio de 2019) se contempla una subvención por importe de 6.000 € euros para la organización de la Cabalgata de Reyes 2020.

Considerando que el artículo 22,2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta, que la Asociación "Amigos de la Ilusión", provista de CIF G-37452042, es una Entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad, entre otras, la organización y la preparación, de forma altruista y sin ánimo de lucro y con el mayor esplendor y solemnidad posible, de la Cabalgata de Reyes Magos que se celebra en Ciudad Rodrigo, conseguir y fomentar la ilusión de los niños mirobrigenses y comarcanos en la Noche de Reyes, colaborar en aquellos acontecimientos que teniendo como fin la educación y la formación de los niños mediante la diversión y el entretenimiento, contribuyan al desarrollo y a la prosperidad de Ciudad Rodrigo y su comarca

Resultando que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 338.48017 "Subvención organización Cabalgata de Reyes".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía, Servicios Sociales y Deportes de fecha 5 de noviembre de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa por importe de seis mil euros (6.000 €), a la Asociación Amigos de la Ilusión, provista de CIF G-37452042, con destino a la organización de la Cabalgata de Reyes 2020, con cargo a la partida presupuestaria

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

338.48017 "Subvención organización Cabalgata de Reyes".

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio de colaboración a suscribir y que figura como Anexo a este acuerdo, donde constan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención.

1. Justificarla, que son los siguientes:

1.1. La subvención se destinará a la organización de la Cabalgata de Reyes 2020.

1.2. Debido al carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

1.3. La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1.3.1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

1.3.2. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

1.3.3. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

1.3.4. Permitirse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

1.4. Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

3.3.1. Plazo para justificar la subvención será como máximo de tres meses siguientes desde la finalización de la actividad, debiéndose presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados, memoria de las actividades y las facturas emitidas, según se especifica en Convenio.

3.3.2. El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, seis mil euros (6.000 €)

TERCERO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- El Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985,





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 9ZH25KTG567WRJ9WTWPSE436R | Verificación: <http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3